



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ANUNCIO

Por medio de la presente se comunica, para general conocimiento, que por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto número 657, de 16 de febrero de 2024, del siguiente tenor literal:

“DECRETO

Mediante Decreto de Alcaldía número 4852, de 31 de agosto de 2022, fueron aprobadas la convocatoria y las bases que rigen el proceso selectivo para la provisión de 6 plazas de operarios/as de jardinería.

Por Decreto de Alcaldía número 1015, de 4 de marzo de 2023, fue aprobado el listado definitivo de admitidos y excluidos, nombrado este tribunal calificador, y se fijó la fecha de realización de la primera prueba, de la fase de oposición, para el 29 de julio de 2023.

Tras la finalización de las fases de oposición y concurso, el Tribunal acordó, en sesión de 11 de diciembre de 2023, resolver las alegaciones presentadas a la fase de concurso, conceder las puntuaciones definitivas de la fase de concurso, conceder las puntuaciones totales del proceso selectivo y a formular propuesta de contratación de los/as seis aspirantes que habían obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo.

Con fecha 12 de diciembre de 2023 se publicó anuncio relativo a los acuerdos adoptados en la citada sesión de 11 de noviembre.

Con fecha 28 de diciembre de 2023 D. Joaquín José López-Sidro Gil, en representación de D. Carlos Jorge Gallego Soler, presentó recurso de reposición contra el acuerdo del tribunal de fecha 12 de diciembre de 2023.

Mediante Decreto de Alcaldía número 7334, de 27 de diciembre de 2023, se aprobó la propuesta del Tribunal del proceso selectivo de referencia y se acordó la contratación de los seis aspirantes que habían obtenido la mayor puntuación en el mismo.

Mediante providencia de Alcaldía de 16 de enero de 2024 se resolvió iniciar la resolución del recurso interpuesto y recabar informe preceptivo de Secretaría.

Consta en el expediente el siguiente informe de Secretaría de 29 de enero de 2024:

“Francisco Javier Marín Corencia, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, cuyo informe advierte de que, según lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RJFHN), requerirá de la conformidad de la Secretaria General o de quién la sustituya accidentalmente para surtir los efectos previstos en el artículo 3.3.d).4º del RJFHN, que exige informe preceptivo de secretaría en la resolución de recursos administrativos cuando por la naturaleza de los asuntos así se requiera, se emite el presente


1/8

 CVE: 07E80021078400K3C1V8D8D8C8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2022PS-00021
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/02/2024 11:25:23	Fecha: 12/08/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80021078400K3C1V8D8D8C8

80021091000T6Z4P9N5M800



 CVE: 07E80021091000T6Z4P9N5M800 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2022PS-00021
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/02/2024 12:33:17 FLIJESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS.	Fecha: 12/08/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INFORME JURÍDICO:

Asunto: Informe Secretaría acerca del recurso interpuesto por D. Carlos Jorge Gallego Soler en el proceso selectivo para la provisión de 6 plazas de operarios/as de jardinería, expte. 2022-PS-00021.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante Decreto de Alcaldía número 4852, de 31 de agosto de 2022, fueron aprobadas la convocatoria y las bases que rigen el proceso selectivo para la provisión de 6 plazas de operarios/as de jardinería, siendo publicado su texto íntegro en el B.O.P. de Málaga número 195, de 11 de octubre de 2022.

2.- Por Decreto de Alcaldía número 1015, de 4 de marzo de 2023, fue aprobado el listado definitivo de admitidos y excluidos, nombrado este tribunal calificador, y se fijó la fecha de realización de la primera prueba, de la fase de oposición, para el 29 de junio de 2023.

3.- El Tribunal, en sesión de 18 de julio de 2023, aprobó publicar las preguntas correspondientes al primer examen y su plantilla de respuestas; así como las notas de este examen de forma anónima (identificadas por el código asignado a cada examen).

4.- El Tribunal, en sesión de 24 de julio de 2023, abrió el sobre que contenía las pestañas identificativas de cada examen, y asignó a cada aspirante la nota correspondiente con cada pestaña, correspondiendo al recurrente la puntuación de 18,00.

5.- El Tribunal, en sesión de 14 de septiembre de 2023, estimó parcialmente la alegación presentada por el Sr. Gallego Soler, otorgándole una puntuación de 18,50 puntos correspondientes al primer ejercicio de la fase de oposición.

6.- El Tribunal, en sesión de 18 de octubre de 2023, aprobó conceder al Sr. Gallego Soler una calificación de 21,00 puntos en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

7.- Con fecha 10 de noviembre de 2023, el Tribunal estimó parcialmente las alegaciones del Sr. Gallego Soler y le otorgó una calificación de 22,50 puntos correspondientes al segundo ejercicio de la fase de oposición.

8.- Con fecha 23 de noviembre de 2023, el Tribunal otorgó, al recurrente, las siguientes puntuaciones correspondientes a la fase de concurso:

NOMBRE	Formación	Experiencia laboral	Total fase concurso
GALLEGO SOLER, CARLOS JORGE	10,00	21,00	31,00

9.- Con fecha 11 de diciembre de 2023 el Tribunal acordó estimar la alegación presentada por el Sr. Gallego Soler relativa a la valoración de su experiencia laboral, resultando las siguientes puntuaciones correspondientes a la fase de concurso:

NOMBRE	Formación	Experiencia laboral	Total fase concurso
--------	-----------	---------------------	---------------------

2/8

CVE: 07E80021078400K3C1V8D8D8C8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2022PS-00021
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/02/2024 11:25:23	Fecha: 12/08/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80021078400K3C1V8D8D8C8

07E80021091000T6Z4P9N5M800



CVE: 07E80021091000T6Z4P9N5M800 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2022PS-00021
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/02/2024 12:33:17	Fecha: 12/08/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

FLÍESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS.





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

GALLEGO SOLER, CARLOS JORGE	10,00	22,50	32,50
--------------------------------	-------	-------	-------

10.- Con fecha 28 de diciembre de 2023 D. Joaquín José López-Sidro Gil, en representación no acreditada en ese momento del Sr. Gallego Soler, presentó recurso de reposición contra el acuerdo del tribunal de fecha 12 de diciembre de 2023 (se deduce que lo hace contra el acuerdo del tribunal de fecha 11 de diciembre, referido en el antecedente de hecho 9), si bien en su recurso ataca, además del referido acuerdo, los acuerdos de 14 de septiembre de 2023 (antecedente número 5) y reitera las alegaciones formuladas por el Sr. Gallego Soler el 23 de octubre de 2023 (resueltas por el acuerdo de 10 de noviembre referido en el antecedente de hecho número 7).

11.- Con fecha 24 de enero de 2024 y registro de entrada número 202400001331 el Sr. Gallego Soler presentó solicitud mediante la que designa representante al Sr. López-Sidro Gil, al que adjunta copia del poder elevado a público el 23 de enero de 2024 ante el notario de esta ciudad D: Agustín Emilio Fernández Henares, al número 192 de su protocolo.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Bases que rigen el proceso selectivo para la provisión de 6 plazas de operarios/as de jardinería, publicadas en el B.O.P. de Málaga número 195, de 11 de octubre de 2022 (en adelante “las bases”).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- INTERPOSICIÓN DE RECURSO.

En base a lo que antecede, D. Carlos Jorge Gallego Soler ostenta la condición de interesado y, por ende, cuenta con legitimación activa para la presentación de los recursos que considere necesarios, ante resoluciones o trámites susceptibles de ser recurridos, en el procedimiento en cuestión.

Consecuentemente, se puede considerar el escrito presentado por D. Carlos Jorge Gallego Soler como recurso de alzada.

En cuanto a si el recurso ha sido presentado dentro del plazo de un mes que, para la interposición del recurso de alzada, establece el artículo 122 de la Ley 39/2015, debe concluirse que ha sido presentado en plazo.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que, a través de este recurso se impugna de forma indirecta la valoración efectuada en acuerdos del tribunal que constituyeron actos de trámite frente a los que no cabía recurso, por lo que el momento procedimental oportuno para ello es frente al acto que pone fin al procedimiento. En este sentido los anuncios de los acuerdos referidos en el antecedente de hecho 10 son de las siguientes fechas:

- Del acuerdo del tribunal de 14 de septiembre de 2023: anuncio de fecha 21 de septiembre de 2023 y código de verificación electrónico 07E7001ECC9500S3G7T1P0D4F0, en el que se advertía que no cabía recurso en ese momento.

CVE: 07E80021078400K3C1V8D8D8C8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2022PS-00021
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/02/2024 11:25:23	Fecha: 12/08/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80021078400K3C1V8D8D8C8

07E80021091000T6Z4P9N5M800



CVE: 07E80021091000T6Z4P9N5M800 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2022PS-00021
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/02/2024 12:33:17 FLIJESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS.	Fecha: 12/08/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Del acuerdo del tribunal de 10 de noviembre de 2023: anuncio de fecha 15 de noviembre de 2023 y CSV 07E7001F9D8200T9M7O4V4G0I8, en el que se advertía que no cabía recurso en ese momento.

Por otra parte, conforme al artículo 112.1 *in fine* de la Ley 39/2015, todo recurso de alzada se ha de fundar “en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley...”. Así el artículo 47 establece una serie de casos muy tasados, tales como *lesionar derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional, por dictarse el acto por órgano manifiestamente incompetente, por tener un contenido imposible, por prescindirse total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido...* Por su parte el artículo 48 considera causa de anulabilidad *cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder, y el defecto de forma si el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.*

Adicionalmente, el recurso reúne los requisitos enumerados en el artículo 115 de la Ley 39/2015 y no se aprecia ninguna de las causas de inadmisión a trámite de las previstas en el artículo 116 de la Ley 39/2015 en el recurso.

Por todo lo anterior, el recurso debe ser admitido a trámite.

SEGUNDO: EJECUTIVIDAD DE LOS ACTOS RECURRIDOS.

El artículo 39 de la Ley 39/2015 establece que los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

Asimismo, según lo preceptuado por el artículo 117.1 de la misma Ley, la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

En este sentido se pronuncia el último párrafo de la base undécima de las que rigen el presente proceso selectivo, al establecer que:



“Contra las resoluciones del tribunal de selección cabrá interponer recurso de alzada en los términos de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo lo previsto en el artículo 117.2 de la citada ley, en cuyo caso se habrá de presentar solicitud de suspensión con anterioridad a la fecha determinada para ejecutar el contenido del acto.”

Teniendo en cuenta que el recurrente no ha formulado petición expresa en el sentido referido, los actos recurridos son válidos y producen efectos desde la fecha en que fueron dictados, no procediendo la suspensión del procedimiento.

TERCERO: ANÁLISIS DEL RECURSO INTERPUESTO.

Analizado el recurso, éste ataca, en primer lugar, y como se ha expuesto en el fundamento jurídico primero de este informe, el criterio del Tribunal en la corrección y alegaciones sobre varias preguntas de la primera prueba de la fase de oposición; en segundo lugar, el criterio del Tribunal en la corrección y alegaciones sobre varias preguntas de la segunda prueba de la fase de oposición; y, en tercer y último lugar, el criterio del Tribunal en la valoración y alegaciones sobre los méritos acreditados por el aspirante para la fase de concurso.

 <p>CVE: 07E80021078400K3C1V8D8D8C8 URL Comprobación: https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2022PS-00021
	<p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/02/2024 11:25:23</p>	<p>Fecha: 12/08/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> 

 <p>CVE: 07E80021091000T6Z4P9N5M800 URL Comprobación: https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2022PS-00021
	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/02/2024 12:33:17</p> <p style="text-align: center;"><small>FLÍESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS.</small></p>	<p>Fecha: 12/08/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> 



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Ése es el fundamento del recurso, pese a que el recurrente alega la vulneración de determinados principios del derecho administrativo tales como la buena fe y la confianza legítima, en cuanto que había sido valorada su experiencia de forma distinta en otro Tribunal del mismo Ayuntamiento. En este sentido, deber ponderarse, en primer lugar, que la discrecionalidad técnica es propia de cada Tribunal e independiente de otros tribunales y procesos selectivos, y, en segundo lugar, que las bases de cada proceso selectivo son las que rigen ese concreto proceso selectivo independientemente de otras bases y procesos; por lo que actuaciones de otros tribunales en aplicación de otras bases no pueden vincular al Tribunal en este proceso selectivo.

Visto lo anterior debe concluirse necesariamente que las alegaciones formuladas versan sobre cuestiones que se incardinan en el núcleo de la discrecionalidad técnica del Tribunal, por lo que el Tribunal del proceso selectivo deberá pronunciarse sobre éstas, en tanto que, conforme a la más reciente Jurisprudencia (entre otras, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de 13 de abril de 2023), no se ciñen a una mera interpretación jurídica sino que tienen un margen de discrecionalidad.

Una vez evaluado por el Tribunal el presente recurso de alzada, su acuerdo motivado servirá de fundamento para su resolución por el Sr. Alcalde, que deberá recaer en el plazo máximo de 3 meses desde la interposición del recurso según lo preceptuado en el artículo 122.2 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de eventuales suspensiones de este plazo.

En base a lo que antecede, se propone al Sr. Alcalde, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Solicitar al Tribunal que se reúna para pronunciarse sobre las cuestiones objeto del recurso.

Es cuanto tengo el honor de informar, y sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en Derecho, en Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. Francisco Javier Marín Corencia. Técnico de Administración General. Y, en prueba de conformidad (a los efectos del artículo 3.4 del RD 128/2018). La Secretaria General. M.^a Auxiliadora Gómez Sanz.”

Al objeto meritado, en sesión de 1 de febrero de 2024, el Tribunal del proceso selectivo analizó, entre otros asuntos, el recurso interpuesto por D. Carlos Jorge Gallego Soler, pronunciándose, sobre dicho recurso, en los siguientes términos:

“(…)

Seguidamente, el Sr. Presidente, pasó a exponer el recurso de alzada interpuesto por D. Carlos Jorge Gallego Soler de fecha 24 de enero de 2024 con registro de entrada número 1331, procediéndose, por parte de los miembros del Tribunal, a la revisión de la documentación que obra en el expediente, incluida la experiencia profesional, y el informe de Secretaría General, emitido, en trámite de resolución del recurso. Tras lo cual se fueron detallando las siguientes conclusiones:


1) Al volver a revisar todos los méritos alegados, se comprobó que sí existía un error de baremación, en tanto que no fue computada, correctamente, la valoración de un contrato de taller de empleo de la especialidad de jardinería, denominado “[REDACTED]”. Concretamente el error de computo consistió en que el total de horas de experiencia profesional de dicho taller era de 1440 horas,

 CVE: 07E80021078400K3C1V8D8D8C8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2022PS-00021
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/02/2024 11:25:23	Fecha: 12/08/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80021078400K3C1V8D8D8C8

80021091000T6Z4P9N5M800



 CVE: 07E80021091000T6Z4P9N5M800 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2022PS-00021
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/02/2024 12:33:17 FLÍESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS.	Fecha: 12/08/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

resultando que al dividir ese cómputo por las 40 horas de jornada semanal, da como resultado a 36 semanas de trabajo, que pasadas a 7 días por semana daban un total de 252 días trabajados. Consecuentemente, el total de meses trabajados a valorar eran 8,4 (obtenido de dividir 252 días entre 30), en lugar de los 6 meses que se habían computado.

2) Que existe unanimidad en considerar el recurso, en tanto que la baremación había sido realizada de forma incorrecta, causando un perjuicio indeseado en la puntuación del recurrente.

3) Que la valoración de la experiencia profesional pasaría de 22,50 puntos a 23,50 puntos, ocasionando esta rectificación en la nota que, se produzca un empate entre la nota del Sr. Carlos Jorge Gallego Soler y la del Sr. Emilio Ortíz González.

Ante dicho empate se hubo de recurrir a los criterios para desempatar previsto en las bases que rigen el presente proceso selectivo, y concretamente a la base undécima, en cuyo párrafo segundo, se dice literalmente que “en caso de empate de varios aspirantes en la puntuación final, prevalecerá la puntuación obtenida en la fase de oposición (...)”.

Al efecto citado, recurriendo a la puntuación total obtenida en la fase de oposición se comprueba que D. Carlos Jorge Gallego Soler obtuvo una puntuación total de 41 puntos, mientras que D. Emilio Ortíz González obtuvo 39 puntos, por lo que el desempate se ha de resolver a favor del Sr. Gallego Soler, afectando, por ende, a la propuesta de contratación realizada por este Tribunal, que ha de ser modificada, de manera acorde con la fundamentación expuesta, y la estimación que procede del recurso interpuesto.

En base a lo que antecede, el Tribunal, por unanimidad, adoptó los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: (...)

SEGUNDO.- Estimar el recurso presentado por D. Carlos Jorge Gallego Soler, según la fundamentación recogida “ut supra”.

TERCERO.- Conceder las siguientes puntuaciones totales y las correspondientes a la fase de oposición y a la de concurso, para la provisión de seis plazas de operarios/as de jardinería, una vez revisadas la alegaciones presentadas:

NOMBRE	1ª PRUEBA	2ª PRUEBA	Total fase oposición	Formación	Experiencia laboral	Total fase concurso	Total proceso selectivo
ROCA CRUZ JOSEFA	21,50	21,00	42,50	10,00	30,00	40,00	82,50
FERNÁNDEZ HIDALGO FRANCISCO	23,50	15,00	38,50	10,00	30,00	40,00	78,50
BECERRA RUEDA FRANCISCA	23,00	21,00	44,00	10,00	24,00	34,00	78,00
COBOS BAEZ FRANCISCO	21,00	25,50	46,50	10,00	19,50	29,50	76,00
FERNANDEZ CORTÉS ANGELES	19,50	16,50	36,00	10,00	30,00	40,00	76,00
GALLEGO SOLER CARLOS JORGE	18,50	22,50	41,00	10,00	23,50	32,50	74,50
ORTÍZ GONZÁLEZ EMILIO	19,50	19,50	39,00	10,00	25,50	35,50	74,50
GONZÁLEZ SÁNCHEZ ANA MARÍA	21,50	25,50	47,00	10,00	15,00	25,00	72,00
YÁÑEZ TORRES JAVIER	22,50	21,00	43,50	10,00	15,00	25,00	68,50
SACRISTÁN PALOMINO ANA	22,00	19,50	41,50	10,00	15,00	25,00	66,50
MUÑOZ ARJONA FRANCISCA M.	17,00	15,00	32,00	3,52	30,00	33,52	65,52
LUQUE MERINA RAFAEL ÁNGEL	23,00	22,50	45,50	10,00	9,02	19,02	64,52
CEBRIAN MUÑOZ MªDEL CARMEN	20,50	30,00	50,50	10,00	3,50	13,50	64,00
GONZÁLEZ SÁNCHEZ JUAN	15,50	16,50	32,00	0,70	30,00	30,70	62,70
POSTIGO MARTÍN CAROLINA	24,50	28,50	53,00	7,30	0,00	7,30	60,30
SÁNCHEZ FLORIDO ALFONSO	21,50	15,00	36,50	9,30	13,50	22,80	59,30
MANJÓN BLANCO RAFAELA	25,50	22,50	48,00	10,00	0,00	10,00	58,00

CVE: 07E80021078400K3C1V8D8D8C8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2022PS-00021
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/02/2024 11:25:23	Fecha: 12/08/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80021078400K3C1V8D8D8C8

80021091000T6Z4P9N5M800



CVE: 07E80021091000T6Z4P9N5M800 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2022PS-00021
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/02/2024 12:33:17 <small>FLIJESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS.</small>	Fecha: 12/08/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

NOMBRE	1ª PRUEBA	2ª PRUEBA	Total fase oposición	Formación	Experiencia laboral	Total fase concurso	Total proceso selectivo
MANJÓN BLANCO MARÍA LUISA	25,50	22,50	48,00	10,00	0,00	10,00	58,00
JURADO MENDOZA AMELIA	20,00	18,00	38,00	3,45	15,00	18,45	56,45
TORTOSA GALÁN MELANIA	17,50	15,00	32,50	8,40	15,50	23,90	56,40
GARRY MARTINEZ DANIEL	23,00	22,50	45,50	10,00	0,00	10,00	55,50
GONZÁLEZ LOMENA ANTONIO	19,50	21,00	40,50	2,57	10,00	12,57	53,07
CABRERA FERNÁNDEZ JOSÉ A.	19,50	19,50	39,00	7,20	6,50	13,70	52,70
MOHAMED MOHAMED HALIMA	18,50	15,00	33,50	10,00	8,00	18,00	51,50
DÍAZ ARACIL CARMEN	16,50	18,00	34,50	1,60	15,00	16,60	51,10
MAYORGA ROMERO EUGENIO	15,50	21,00	36,50	2,59	12,00	14,59	51,09
PUERTAS GALLARDO JAVIER	26,50	18,00	44,50	1,00	3,00	4,00	48,50
VEGA ROMERO SERGIO	18,50	15,00	33,50	4,30	10,00	14,30	47,80
LOPEZ ORZAEZ FRANCISCO JAVIER	19,50	21,00	40,50	5,70	0,00	5,70	46,20
GONZÁLEZ RAMOS MARÍA JOSÉ	19,00	18,00	37,00	5,80	1,50	7,30	44,30
CASTILLO DOBLAS MARIO	17,50	21,00	38,50	1,00	0,00	1,00	39,50
NAVAS MORENO FRANCISCO J.	17,50	19,50	37,00	0,00	0,00	0,00	37,00

QUINTO.- Proponer la contratación de Dña. Josefa Roca Cruz, D. Francisco Fernández Hidalgo, Dña. Francisca Becerra Rueda, D. Francisco Cobos Báez, Dña. Ángeles Fernández Cortés y D. Carlos Jorge Gallego Soler como operarios de jardinería, en régimen laboral fijo, al haber obtenido las mayores puntuaciones en el proceso selectivo.

<http://www.alhaurin.es/>

SEXTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Departamento de Personal y Recursos Humanos, a los efectos que procedan.

<http://www.alhaurin.es/>

SÉPTIMO.- <http://www.alhaurin.es/> Publicar los presentes acuerdos en el tablón de anuncios de la Corporación, en el tablón digital y en la pestaña de procesos selectivos (www.alhaurindelatorre.es).

(...)"

En base a lo que antecede y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de diciembre y del Decreto de Alcaldía número 3623, de 19 de junio de 2023, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Estimar el recurso presentado por D. Carlos Jorge Gallego Soler, sirviendo de motivación la fundamentación recogida *ut supra* y, por ende, retrotraer las actuaciones al momento del acuerdo de contratación dictado por la Sra. Concejala Delegada de Personal y Recursos Humanos mediante Decreto número 7334, de 27/12/2023, a fin de que se dicte Decreto aprobando la nueva propuesta formulada por el Tribunal de selección en sesión de 01/02/2024, dejando sin efecto el meritado Decreto número 7334.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, tanto al recurrente como al interesado directamente afectado por la estimación del recurso interpuesto.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios digital de la Corporación y en la pestaña de procesos selectivos (www.alhaurindelatorre.es), al objeto de general conocimiento de los/as interesados/as en el proceso selectivo.

<http://www.alhaurin.es/>

CVE: 07E80021078400K3C1V8D8D8C8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2022PS-00021
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/02/2024 11:25:23	Fecha: 12/08/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80021078400K3C1V8D8D8C8

80021091000T6Z4P9N5M800



CVE: 07E80021091000T6Z4P9N5M800 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2022PS-00021
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/02/2024 12:33:17 FLIJESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS.	Fecha: 12/08/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CUARTO.-<http://www.alhaurin.es/> Dar traslado de los presentes acuerdos al Departamento de Personal y Recursos Humanos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente.Fdo.: Joaquín Villanova Rueda. La Secretaria General, doy fe. Fdo.: M.^a Auxiliadora Gómez Sanz.”

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, significando que contra la resolución del presente recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, sino directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, cuyo plazo de interposición será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. (art.46 LJCA). Todo ello sin perjuicio que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

**En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.
El Alcalde-Presidente
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda**

8/8

 <p>CVE: 07E80021078400K3C1V8D8D8C8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2022PS-00021
	<p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/02/2024 11:25:23</p>	<p>Fecha: 12/08/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>

CSV: 07E80021078400K3C1V8D8D8C8

80021091000T6Z4P9N5M800



 <p>CVE: 07E80021091000T6Z4P9N5M800 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2022PS-00021
	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/02/2024 12:33:17</p>	<p>Fecha: 12/08/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>

FLJESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS.

